



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de marzo de 2025.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 265-2025-MDH-SG/JYCG, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario General; Informe N° 234-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 201-A-2025-MDH/OAJ, fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica; sobre la fijación de dietas de los regidores de la gestión municipal 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de acuerdo a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 32269, Ley que Modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

#### "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

*El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.*

[...]

Que, asimismo, de la LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS. Se entiende, que los párrafos primero y tercero se mantienen vigentes y se modificó el párrafo segundo, quedando así lo siguiente:

*Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-MDH/CM

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, considerando las Disposiciones Complementarias Finales, de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; señala. PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo de mandato vigente de los regidores. SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, mediante, el Informe N° 265-2025-MDH-SG/JYCG, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario General, pide opinión legal y presupuestal sobre la fijación de dietas de los regidores de la gestión municipal 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de acuerdo a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Informe N° 234-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, "considera emitir la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/68,040.00 (Sesenta y ocho mil cuarenta con 00/100 soles), para que se pueda coberturar el déficit presupuestario que faltaría en el presente ejercicio fiscal 2025 y se pueda fijar el monto de las dietas mensual, por el importe de S/2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), para los regidores de la presente (Gestión Municipal 2023 - 2026) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la cual será el equivalente al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde; la afectación presupuestal será con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" en la meta presupuestal 0080 GESTION ADMINISTRATIVA y la asignación a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" en la meta presupuestal 0078 NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCION MUNICIPAL, del presente año fiscal 2025, dentro de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y el Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal, asimismo, sugiere, realizar el Acuerdo del Concejo Municipal dentro del plazo establecido, de las modificaciones establecidos en la Ley N° 32269, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de fijar el monto de las dietas correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, para los regidores de la presente (Gestión Municipal 2023 2026) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a partir del mes de abril del año fiscal 2025. Asimismo, de ser fijado y aprobado el nuevo importe de dietas de los regidores, por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, su despacho de Gerencia Municipal, deberá solicitar la ampliación presupuestal de la certificación de crédito presupuestario (CCP) Nota N° 0000000106 en forma oportuna";

Que, con el Informe N° 201-A-2025-MDH/OAJ, fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica; EMITE OPINION LEGAL FAVORABLE para aprobación del monto de las dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, de conformidad con la Ley N°32269-Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso - su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.28 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-MDH/CM

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 24 de marzo de 2025, se dio a conocer sobre la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que modifica la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, los Informes N° 265-2025-MDH-SG/JYCG, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario General; Informe N° 234-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 201-A-2025-MDH/OAJ, fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, de manera excepcional el monto de las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la gestión 2023-2026, correspondiendo el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, conforme lo establecido en la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma de **S/2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles)**, por la asistencia a **DOS (02) sesiones ordinarias consecutivas durante el mes**, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, la prohibición de pago de devengados por el concepto de dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el monto de las dietas será pagado únicamente por asistencia efectiva a las sesiones de Concejo Municipal, debiendo realizarse los descuentos correspondientes por inasistencias injustificadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TCUARTO. – DISPONER**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Admiración y Finanzas, y áreas competentes efectuar los tramites admirativos de conformidad con la normatividad vigente, para su cumplimiento de acuerdo a Ley;

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE